



AVANCE DE NOVEDADES FISCALES PARA EL AÑO 2012

Nuestro despacho ha elaborado un Informe en el que se analizan las principales novedades legislativas de carácter Fiscal introducidas por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Dicha norma ha entrado en vigor el 1 de enero de 2012 y prevé su aplicación de forma mayoritaria durante los ejercicios 2012 y 2013.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

1.1.- GRAVAMEN COMPLEMENTARIO EN LA CUOTA DEL I.R.P.F.

Con carácter temporal durante los ejercicios 2012 y 2013, se establece un gravamen complementario en la cuota íntegra estatal del I.R.P.F.

En la práctica, supone una subida de los tipos marginales desde 2 hasta 7 puntos porcentuales en cada tramo a partir de 17.707,20 € de renta liquidable.

Con carácter general, la escala efectiva del I.R.P.F. será la siguiente:

- 24,75 por 100 para rentas entre 0 – 17.707,20 €
- 30 por 100 para rentas entre 17.707,20 y 33.007,20 €
- 40 por 100 para rentas entre 33.007,20 y 53.407,20 €
- 47 por 100 para rentas entre 53.407,20 y 120.000,20 €
- 49 por 100 para rentas entre 120.000,20 y 175.000,20 €
- 51 por 100 para rentas entre 175.000,20 y 300.000,00 €
- 52 por 100 para rentas a partir de 300.000,00 €

1.2.- SE INCREMENTAN LOS TIPOS DE GRAVAMEN SOBRE EL AHORRO.

La aplicación progresiva de los nuevos tipos dará lugar a la siguiente tributación de intereses de cuentas, dividendos y ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales:

- 21 por 100 para los primeros 6.000,00 €.
- 25 por 100 entre 6.000,01 € y 24.000,00 €.
- 27 por 100 a partir de 24.000,01 € en adelante.

1.3.- SE INCREMENTAN LOS TIPOS DE RETENCIÓN.

Con efectos en 2012 y 2013, los tipos fijos de retención que hasta ahora se encontraban en el 19 por 100 se incrementan hasta el 21 por 100.

Aumento de los tipos fijos de retención:

- Rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos): 21 por 100.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento de locales: 21 por 100.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial: 21 por 100.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolso de acciones y participaciones en Instituciones de inversión colectiva: 21 por 100.
- Premios en metálico: 21 por 100.
- Rentas percibidas por la condición de administradores y demás miembros de órganos representativos: 42 por 100.

Todos estos nuevos tipos fijos de retención deberán aplicarse a las rentas percibidas **a partir del 1 de enero de 2012.**

Por su parte, las retenciones sobre las rentas del trabajo a las que resulte de aplicación el procedimiento general, se calcularán de acuerdo a la nueva escala del impuesto señalada anteriormente, si bien comenzarán a practicarse por vez primera en la nómina del mes de **febrero de 2012.**

Se mantienen, por el contrario, los siguientes tipos fijos de retención:

- Facturas emitidas por profesionales autónomos: 15 por 100.
- Rentas derivadas de cursos, conferencias, seminarios y similares: 15 por 100.
- Rendimientos de determinadas actividades empresariales en estimación objetiva: 1 por 100.

1.4.- RESTABLECIMIENTO DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

Se restablece la deducción por adquisición de vivienda habitual con una base máxima anual de 9.040 € con efectos desde el 1 de enero de 2011. Esto supone que quienes hubieren comprado su vivienda habitual a lo largo de 2011 podrán beneficiarse igualmente de la deducción.

El mismo tratamiento recibirán las aportaciones a cuentas vivienda.

1.5.- REDUCCIÓN PARA LOS ARRENDADORES DE VIVIENDA.

Se mantiene el **60 por 100** de reducción aplicable sobre el rendimiento neto de los arrendadores de inmuebles destinados a vivienda.

Dicha reducción podrá ser del **100 por 100** cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre los 18 y los 30/35 años, cuando se cumplan determinados requisitos.

1.6.- REDUCCIÓN PARA AUTÓNOMOS POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO.

Se mantiene, para aquellos que ejerzan actividades económicas en el I.R.P.F., la reducción de su beneficio en un **20 por 100** siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- ✓ Cifra de negocios conjunto inferior a 5 millones de €.
- ✓ Plantilla media inferior a 25 empleados.
- ✓ La plantilla media no será inferior a 1, y tampoco será inferior a la plantilla media del ejercicio 2008.

2. – IMPUESTO DE SOCIEDADES

Las sociedades cuya cifra neta de negocios en el ejercicio anterior sea inferior a 10 millones de euros, soportarán los tipos de gravamen siguientes:.

2.1.- TIPOS DE GRAVAMEN.

Con carácter general:

- El tipo será del 25 por 100 para los primeros 300.000,00 € de beneficio.
- El tipo será del 30 por 100 a partir de dicha cantidad.

Con carácter excepcional:

- El tipo será del 20 por 100 para los primeros 300.000,00 € de beneficio.
- El tipo será del 25 por 100 a partir de dicha cantidad.

Para beneficiarse de esta rebaja excepcional, las entidades deberán reunir los requisitos siguientes:

- ✓ Cifra neta de negocios inferior a 5 millones de euros.
- ✓ Plantilla media inferior a 25 empleados.
- ✓ Plantilla media no inferior a la media de los 12 meses anteriores.

2.2.- PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Se mantiene en el **18 por 100** el tipo general de los pagos a cuenta del impuesto a ingresar en abril, octubre y diciembre de cada año.

3. – IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Únicamente en 2012, se mantiene en el **4 por 100 el tipo de I.V.A. en las primeras entregas de viviendas terminadas y plazas de garaje**, hasta un máximo de dos, y anexos, siempre y cuando se transmitan simultáneamente con ellas.

El presente informe se emite salvo mejor criterio o parecer fundado en derecho y de acuerdo con la normativa vigente al día de su emisión.

**FIN DE INFORME
A&S SAMPERE ASOCIADOS, S.L.**